



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 0648/2018 ACTUACION INTESTAMENTARIO Ana Laura Reyes Carrillo Y VS Felipe Emmanuel Reyes C Por Su Representacion .	Auto De Fecha: 28 De Febrero De 2019.- Se Tiene A La Procuradora Judicial De Los Denunciantes, Proporcionando El Domicilio De La Presunta Heredera María De Lourdes González Luna, El Ubicado En La Calle Segundo Jardín De Balbanera, Número Cinco Mil Trecientos Sesenta Y Uno, Colonia La Hacienda, Puebla, Puebla. En Consecuencia, Túrnese Los Autos A La Diligenciaría De La Adscripción Para Que Se Constituya En El Domicilio De María De Lourdes González Luna, El Que Ya Quedó Precizando Líneas Arriba Y Proceda A Hacerle Saber Del Presente Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De Juan Alberto Reyes Rodríguez, Para Que En El Término De Diez Días Hábles Contados Después De La Notificación, Deduzca Sus Derechos Que Le Pudieran Corresponder. Respecto Al Oficio Signado Por El Registrador Público De La Propiedad En La Circunscripción Territorial De Tecali De Herrera, Puebla, Indica Que Encontro Un Registro De Bien Inmueble A Nombre Del De Cujus Juan Alberto Reyes Rodríguez, Con Lo Que Se Da Vista Al Albacea Provisional Para Que En El Término De Tres Días Laborables, Computados Después De Notificado El Presente, Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe.
EXP . 0276/2018 ACTUACION DIVORCIO NECESARIO Jose Emiliano Muñoz VS Gomez.	Auto De Fecha: 28 De Febrero De 2019.- Téngase Al Director De Asuntos Jurídicos De La Secretaría De Salud Y De Los Servicios De Salud Del Estado De Puebla, Dando Contestación Al Oficio Número 790 De Fecha Veintiuno De Enero De Dos Mil Diecinueve, Remitiendo A Esta Autoridad Copia Del Memorándum Número Sapdh/087/2019 En El Cuál Se Ordeno Realizar El Descuento Del Treinta Por Ciento Del Aguinaldo Y Los Vales De Despensa Del Deudor Alimentario. En Virtud De Lo Anterior, Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.
EXP . 0010/2018 ACTUACION ALIMENTOS Maricruz Ortega Canela. VS Teodosio Minquiz Dominguez.	Auto De Fecha: 28 De Febrero De 2019.- Téngase A Maricruz Ortega Canela, Revocando Los Nombramientos De Abogados Patronos Hechos Con Anterioridad Y Designando Como Nuevos Abogados Patronos A Los Licenciados Ignacio Neri Martínez Y Jose Luis Baltazar Santiesteban, Con Los Datos De Su Registro Y Domicilio Particular Que Refiere En El Escrito Que Se Provee; Y Atento Que Los Profesionistas Signan El Escrito, En Señal De Aceptación Y Protesta, Se Les Discierne El Cargo Con Toda La Suma De Derecho Y Obligaciones Inherentes A Las De Su Especie. Así Mismo, Se Le Tiene Señalando Como Nuevo Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indica En El Escrito Que Provee, Sin Tener Autorizados Al Profesionista Ni A Los Pasantes En Derecho Que Indica, Toda Vez Que No Reúnen Los Extremos Establecidos Por El Artículo 20 Del Ordenamiento Civil Invocado.

Total de Notificaciones: 3

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 1

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 0612/2017 INTESTAMENTARIO Adriana Medel Rosas Y German Medel Rosas Por Su Representacion .	ACTUACION Auto De Fecha: 25 De Febrero De 2019.- Téngase A Álvaro Medel Rosas Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Se Le Hace Saber Que No Ha Lugar A Tomar En Consideración Las Impugnaciones Que Pretende Hacer Vales A Los Inventarios Exhibidos En Autos, Toda Vez Que No Las Realiza En Términos De Lo Establecido Por Los Numerales 777 Y 778 De La Ley Adjetiva Civil, En Virtud De Que Omite Exhibir Copia Simple Fotostática De Dichas Impugnaciones Para Correr Traslado A Los Interesados En Este Procedimiento Hereditario, En Términos De Ley. En Relación A Su Segunda Petición En Cuanto A Poner La Multa A Los Abogados Que Representaban Su Contraria, Dígasele Que No A Lugar A Proveerla De Conformidad Dado A Que La Conducta Que Refiere Han Incurrido Dichos Profesionistas No Ha Sido Acreditada, Por Lo Que Se Le Dejan A Salvo Sus Derechos Para Que Promueva En La Vía Y Forma Legal Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.
EXP . 0438/2017 DIVORCIO NECESARIO Maria De La Luz Loyola Tovar, Amrio Armando Carro Loyola, Sandra Luz Carro Loyo Por Su Representacion .	ACTUACION Auto De Fecha: 4 De Marzo De 2019.- Téngase Al Comisario Adscrito A Éste Juzgado Devolviendo El Exhorto Número 6035 Dirigido Al Honorable Tribunal Superior De Justicia Y Consejo De La Judicatura Del Estadob De Veracruz, Por Los Motivos Expuestos En El Mismo. En Virtud De Lo Anterior Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.
EXP . 0942/2017 RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Karla Elena Guarneros Ochoa.	ACTUACION Auto De Fecha: 1 De Marzo De 2019.- Se Tienen Por Hechas Las Manifestaciones De La Abogada Patrono Del Actor Matías Rodrigo Paz Paredes, Que Del Libelo En Estudio Se Desprenden, Examinadas Las Mismas, Dígase A La Ocurante Que Su Petición Se Encuentra Proveída De Conformidad Por Auto De Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve, Tocante A Declarar Que La Resolución Dictada En Actuaciones Cause Estado, En El Que También Se Decretó Girar Oficio Al Juez Del Registro Civil Que Efectuó El Acto, Para Realizar La Anotación Correspondiente, Acompañándose Para Tal Efecto, Las Copias Certificadas Necesarias, Mismas Que Fueron Autorizadas En Dicha Actuación Ordenándose La Devolución De Los Documentos Que Adjuntó Su Patrocinado A Su Demanda.

Total de Notificaciones: 6

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:

Página 2



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP . 1622/2017 DEPENDENCIA ECONOMICA	ACTUACION VS Jose Juan Ramirez Flores.	Auto De Fecha: 19 De Febrero De 2019.- Téngase A Jose Abel Javier Machorro Ximiltl Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Se Autoriza La Devolución De Los Documentos Que Señala, Siendo Estos, Las Copias Certificadas De Las Actas De Registro Del Estado Civil De Las Personas Que Exhibió Con Su Escrito Inicial De Demanda; Previa Copia Certificada Que De Las Mismas Quede En Autos O Certificacion De La Copia Si Ya Existiere, Autorizando Para Recibirlos Directamente Al Promovente O A Su Abogado Patrono, Señalandose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Su Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos.
EXP . 1708/2017 ALIMENTOS	ACTUACION VS Jose Juan Ramirez Flores.	Auto De Fecha: 25 De Febrero De 2019.- Téngase A Lizet Ramirez Flores Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Ubicado En Calle Dos Poniente Número Ciento Uno, Despacho Cuatrocientos Veintiuno, Edificio "alles" Colonia Centro De Esta Ciudad De Puebla. Así Mismo, Se Le Hace Saber Que No A Lugar Autorizar Para Recibir Notificaciones A Los Ciudadanos Que Indica En Virtud De Que No Reúnen Los Extremos Establecidos Por Los Artículos 19, 20, 22, 24 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.
EXP . 1764/2018 INTESTAMENTARIO Nahum Alonso Alonso.	ACTUACION VS	Auto De Fecha: 4 De Marzo De 2019. en relación al escrito recepcionado en la oficialia de este juzgado el dieciseis de febrero de dos mil diecinueve Téngase A Isaias Alonso Caltenco Exhibiendo Edicto Ordenado Por Auto De Fecha Ocho De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Presentes Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes. En Virtud De Lo Anterior, Se Ordena Poner A La Vista De Los Interesados Los Presentes Autos Para Que En El Término De Cinco Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Importe. Ahora Bien, En Cuanto Al Escrito Presentado En Este Juzgado El Dieciocho De Febrero De Dos Mil Diecinueve, Téngase A Isaias Alonso Caltenco Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Como Lo Solicita El Ocurante, Gírese Oficio Recordatorio Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Izúcar De Matamoros, Puebla, En Los Mismos Términos Que El Proveído De Ocho De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Total de Notificaciones: 9

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:

Página 3



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 0848/2017 ACTUACION INTESTAMENTARIO Romualdo Huerta Y Saldaña O Romualdo Huerta Saldaña O Romualdo Huerta Gonzale Por Su Representacion .	Auto De Fecha: 26 De Febrero De 2019.- Téngase Al Notario Público Número Treinta Y Cinco De Esta Ciudad De Puebla, Devolviendo El Expediente Número 848/2017, Relativo Al Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De María Irene González Aguilar Y/o Irene González Aguilar, Mismo Que Se Recibe En Una Pieza Compuesto De Ciento Diez Fojas Útiles, El Cual Se Tiene Por Recibido Y Se Hace Saber Su Llegada A Los Interesados, En Virtud De Que No Se Otorgó La Escritura Correspondiente.
EXP . 0166/2018 RECLAMACION OTROS Maria Ernestina Diaz Cordova.	Auto De Fecha: 26 De Febrero De 2019.- Téngase A La Licenciada Jacqueline Martínez Pérez, Contestando En Tiempo Y Formalegal El Recurso De Reclamación Interpuesto Por El Licenciado Ulises Celis Flores. Aunado A Lo Anterior, Se Les Hace Saber A Los Involucradosque Dicho Recurso, Se Resolverá Al Momento De Dictar Sentencia Conducente En Apego A Lo Normado Por Último Numeral Arriba Señalado En Su Fracción V.
EXP . 1728/2017 ACTUACION GUARDA Y CUSTODIA Maria Monserrat Vazquez Alonso.	Auto De Fecha: 5 De Marzo De 2019.- Atento A Que La Resolución De Fecha Seis De Septiembre De Dos Mil Dieciocho No Fue Recurrída Por Las Partes, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. En Cumplimiento Al Punto Resolutivo Sexto De La Sentencia Hoy Declarada Ejecutoriada, Se Ordena Dar Vista Al Procurador De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Director De Asistencia Jurídica Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia, Para Hacerle De Su Conocimiento Que Se Ha Dictado La Sentencia Definitiva Dentro Del Presente Juicio De Guarda Y Custodia Promovido Por La Actora María Monserrat Vázquez Alonso En Contra De Gerardo Albino Paz Corona En Favor De Los Niños L.k.p.v Y G.p.v, Declarando Provada La Acción En Estudio. Así Mismo, Se Autoriza La Devolución De Documentos, Los Cuales Serán Entregados A La Parte Actora O A Su Abogado Patrono, Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Su Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos, Y Una Vez Cumplido Lo Anterior, Se Remitirén Los Presentes Autos Al Archivo Judicial Como Asunto Concluido.
EXP . 0082/2018 ACTUACION DIVORCIO NECESARIO Alejandra Jimenez Torres.	Auto De Fecha: Cuatro De Marzo Dos Mil Diecinueve, Tengase A Alma Delia Aragon Hernández Produciendo Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra En Tiempo Y Forma Legal, Oponiendo Excepciones, Así Como Objetando El Material Probatorio Ofrecido Por La Parte Actora, Y Ofreciendo Pruebas A Su Favor, Con Las Cuales Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que En El Término De Tres Días De Estimarlo Necesario, Objete El Material Probatorio Ofrecido Por La Parte

Total de Notificaciones: 13

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:

Página 4



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Demandada Y Ofrezca Pruebas Tendientes A Justificar Dichas Objeciones. Asi Mismo Se Tiene A La Demandada, Señalando Tanto Su Domicilio Particular Como El Relativo Para Recibir Notificaciones Domiciliarias, El Mencionado En Su Escrito De Cuenta, Asi Como Nombrando Como Abogado Patrono Al Licenciado Gustavo Adolfo Garrido Hernandez Y Jorge Armando Quintero Magaña, Con Titulos Registrados En El Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Cuyos Datos De Registro Han Sido Confrontado Por Esta Autoridad En El Libro Oficial Respectivo, Quien En Señal De Acptacion Del Cargo Conferido, Firman En Union De La Promovente El Escrito De Cuenta, Y A Quienes Se Les Discierne El Cargo De Abogados Patromos De La Parte Demandada Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone, En Termino Que Establece El Capitulo Tercero De La Norma Legal Invocada.</p>
<p>EXP . 0050/2014 ACTUACION INTESTAMENTARIO Maria Guadalupe Lopez VS Troya Por Su Representacion .</p>	<p>Auto De Fecha: Veinticinco De Febrero Del Dos Mil Diecinueve. Tengase A Maria Guadalupe Lopez Troya, Albacea Provicional, Designando Como Abogado Patrono A La Licenciada Fabiola Fierro Flores, Quien Cuenta Con Cedula Profesional Y Titulo Debidamente Inscrito En El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Con Los Datos De Su Registro Y Domicilio Particular Que Refiere En El Escrito Que Se Provee, Y Atento Que La Profesionista Signa El Escrito. En Señal De Aceptacion Y Protesta, Se Le Discierne El Cargo Con Toda La Suma De Derecho Y Obligaciones Inherentes A Las De Su Especie, Sin Revocar Nombramientos Hechos Con Anterioridad. Asi Mismo Se Le Tiene Señalando Como Domicilio Convencional Para Recibir Notificaciones El Que Se Desprende De Su Escrito De Cuenta. Tengase Al Comisario Adscrito A Este Juzgado Devolviendo El Oficio De Cuenta Y El Exhortoanexo Por No Haber Sido Presentado A Su Destinatario Por Los Motivos Expuestos, El Que Se Agrega Para Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar.</p>
<p>EXP . 1552/2017 ACTUACION AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SEPARARSE DEL DOMICILIO FAMILIAR Alejandra Jimenez Torres. VS Jose Guadalupe Rojas Santiago.</p>	<p>Auto De Fecha: 27 De Febrero De 2019. Toda Vez Que Ha Transcurrido El Término Legal, Sin Que Se Haya Presentado Recurso Alguno En Contra De La Resolución Que Obra En Actuaciones, Es Por Lo Que Se Resuelve Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Asimismo, Se Ordena A La Secretaria Expedir A Costa De La Parte Interesada, Copias Certificadas Por Triplicado De La Referida Resolución, Del Documento Fundatorio De La Acción Y Del Presente Proveido, Efectuando Previo Pago Correspondiente, Señalandose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, A Efecto De Que Se Le Proporcione La Ordena De Servicio, Para La Emisión De Formato De Pago Referenciado Para La Obtención De</p>

Total de Notificaciones: 15

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Las Actuaciones Antes Mencionadas, Haciendo Saber Que El Costo Por Hoja Certificada Es De Dos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Más Dos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional Por Fotocopiado, Según La Circular Número Dgap/006/2019, Enviado Por El Director General De La Comisión De Administración Y Presupuesto Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado, Recibida El Trece De Febrero De Dos Mil Diecinueve.;</p> <p>En Ejecución A La Supra Mencionada Setencia Definitiva, Gírese Oficio Al Juzgado Del Registro Del Estado Civil En El Que Se Realizó El Acto, Enviándole Copias Certificadas De Las Constancias Necesarias Para Que Proceda A Realizar Las Anotaciones Conducentes.</p>
<p>EXP . 1580/2018</p> <p>ACTUACION</p> <p>DIVORCIO NECESARIO</p> <p>Rosa Ida Cardenas Guzman.</p> <p>VS Carlos Jimenez Garcia.</p>	<p>Auto De Fecha: 26 De Febrero De 2019. Habiendo Transcurrido El Término Que Señala La Ley Para Que Los Interesados Dentro Del Presente Juicio Impugnarán La Resolución Dictada Por Esta Autoridad Con Fecha Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho Sin Que Lo Haya Hecho, En Tal Virtud Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.</p> <p>Por Otro Lado Se Ordena La Devolución De Los Documentos Base De La Acción Del Presente Juicio, Previo Su Desglose Y Copias Certificadas Que Queden En Autos, Documentos Que Serán Entregados A La Parte Actora O A Su Abogado Patrono, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina Y Una Vez Transcurrido Dicho Término, Se Remitirá El Presente Expediente Al Archivo Judicial, Como Negocio Totalmente Concluido.</p>
<p>EXP . 1618/2018</p> <p>SENTENCIA DEFINITIVA</p>	<p>Auto De Fecha: 22 De Febrero De 2019. Téngase A Samuel Lezama Rincón Produciendo Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Dentro Del Término Concedido Y Señalando Su Domicilio Particular Y Convencional Para Recibir Notificaciones El Que Se Desprende De Su Escrito De Contestación De Demanda, Así Como Designando Como Sus Abogados Patrono A Los Licenciados Jose Alberto Corona Tenorio E Ivonne Pérez Marín, Y Atento A Que Los Profesionistas Signan El Escrito, En Señal De Aceptación Y Protesta, Se Les Discierne El Cargo Con Toda La Suma De Derechos Y Obligaciones Inherentes A Los De Su Especie.</p> <p>Por Otra Parte Y Como Del Escrito De Cuenta Se Desprende, Se Tiene A La Parte Demandada No Formulando Contrapropuesta Al Convenio Exhibido En El Escrito Inicial De La Demanda.</p> <p>En Consecuencia De Lo Anterior, Ante La Negativa De Las Partes Por Lograr Un Convenio Que Resuelva Las Diferencias Expuestas En Sus Proposiciones, Se Ponen Las Presentes Actuaciones A La Vista De La Juez Para</p>

Total de Notificaciones: 17

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 6

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SEPARARSE DEL DOMICILIO FAMILIAR Maria Isabel Rios Suarez. VS Raul Posadas Vivando.	Dictar La Resolución Correspondiente. Auto De Fecha: 21 De Febrero De 2019. Segundo. Se Declara Disuelto El Vínculo Matrimonial Que Une A Natividad Genoveva Pérez Vázquez Y Samuel Lezama Rincon Celebrado En La Ciudad De Puebla, Puebla, El Día Ocho De Noviembre De Mil Novecientos Noventa Y Seis. Tercero. Se Dejan A Salvo Los Derechos De Los Ex Cónyuges, Exclusivamente Por Lo Que Concierna Al Convenio, Para Que Los Hagan Valer A Través De Una Demanda En Forma De Incidente, Con El Apercebimiento De Que En Caso De No Hacer Manifestación Alguna, Se Tendrá Por Reiteradas Las Pretensiones Formuladas En Las Propuestas Del Convenio Y El Juicio Se Seguirá Respetto De Ellas. Cuarto. Ejecutoriado Este Auto, Gírese Oficio Al Juez Quinto Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla, Que Celebró El Acto Jurídico Que Hoy Se Disuelve, Para Que Haga La Anotación Correspondiente En El Acta De Matrimonio, Remitiendo A Costa De Los Promoventes Copias Certificadas De Esta Resolución. Quinto. Se Declaran Subsistentes Las Medidas Provisionales En Caso De Que Hayn Sido Decretadas, Hasta En Tanto Se Resuelva En Definitiva Sobre Las Mismas.
EXP . 0332/2018 ACTUACION PATERNIDAD Y MATERNIDAD CONTRADICCIÓN Daniela Alexandra Cabrera VS Sinuhe Martinez Moran. Luna.	Auto De Fecha: 25 De Febrero De 2019. Dígasele Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Petición, Toda Vez Que La Parte Demandada, Si Bien Es Cierto No Asistió A Las Instalaciones De La Fiscalía General Del Estado, Para El Desahogo De La Prueba Pericial En Adn, También Lo Es Que Asistió A Este Juzgado Previo A Su Desahogo, Tal Y Como Se Ordenó A Las Partes Por Auto De Fecha Veintitrés De Octubre De Dos Mil Dieciocho. En Consecuencia, Quien No Dió Cumplimiento A Lo Ordenado Por Esta Autoridad, Fue Precisamente La Accionante Al No Comparecer A Las Instalaciones De Este Recinto Judicial, De Ahí Que La Prueba De Mérito No Se Llevó A Cabo. En Tal Virtud, Se Ordena Girar Nuevamente Oficio A La Directora General Del Instituto De Ciencias Forenses De La Fiscalía General Del Estado De Puebla, Para Que Señale Nuevo Día Y Hora En Que Habrá De Practicarse La Toma De Muestras Al Niño Cuyo Nombre En Siglas Es G.al.m.c. Y Al Demandado Sinuhe Martínez Morán Y Una Vez Efectuada La Toma De Muestras El Profesionalista Designando Este En Aptitud De Rendir El Dictamen Con Sujeción Al Cuestionario Exhibido Por La Actora.

Total de Notificaciones: 18

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 7

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 0048/2018 ACTUACION DIVORCIO VOLUNTARIO Gabriela Soletto Martinez Y VS Gonzalo Sanchez Cazquez.	Auto De Fecha: 25 De Febrero De 2019. Téngase A Gonzalo Sánchez Vázquez Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Se Tiene Al Demandado Exhibiendo Una Modificación Temporal Al Convenio Celebrado Entre Las Partes Ante Esta Autoridad Judicial El Veinte De Marzo De Dos Mil Dieciocho, En Relación A Las Visitas Y Convivencias Respecto A Su Hijo. En Virtud De Lo Anterior, Se Ordena Dar Vista A La Señora Gabriela Sotelo Martínez Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.
EXP . 1428/2018 ACTUACION DIVORCIO NECESARIO Dulce Maria Moran Luna. VS Jose Ignacio Bañuelos Moro.	Auto De Fecha: 27 De Febrero De 2019. Toda Vez Que Ha Transcurrido El Término Legal Sin Que Se Haya Presentado Recurso Alguno En Contra De La Sentencia Pronunciada En Actuaciones, Es Por Lo Que Se Resuelve Que La Misma Ha Casuado Ejecutoria. Asimismo, Se Ordena A La Secretaria Expedir A Costa De La Parte Interesada, Copias Certificadas Por Triplicado De La Referida Resolución, Del Documento Fundatorio De La Acción Y Del Presente Proveído; Efectuando Previo Pago Correspondiente, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, A Efecto De Que Se Le Proporcione La Orden De Servicio, Para La Emisión De Formato De Pago Referenciado Para La Obtención De Las Actuaciones Antes Mencionadas, Haciendo Saber Que El Costo Por Hoja Certificada Es De Dos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Más Dos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional Por Fotocopiado, Según La Circular Número Dgap/006/2019, Enviado Ppor El Director General De La Comisión De Administración Y Presupuesto Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado, Recibida El Trece De Febrero De Dos Mil Diecinueve. En Ejecución A La Supra Mencionada Sentencia Definitiva, Gírese Oficio Al Juzgado Del Registro Del Estado Civil En El Que Se Realizó El Acto, Enviándole Copias Certificadas De Las Constancias Necesarias Para Que Proceda A Realizar Las Anotaciones Conducentes. Por Conducto De La Secretaria, Hágase La Devolución De Los Documentos Que Se Acompañaron A La Demanda, Previa Copia Simple Que De Los Mismos Se Certifiquen Para Quedar Agregados En El Expediente Para Constancia; De Igual Manera, Se Hace Saber A La Parte Actora, Que Podrá Comparecer En El Término De Sesenta Días Naturales A Recepcionarlos, O En Su Caso, El Profesional Designado Como Abogado Patrono, En Días Y Horarios Laborales Que Les Sean convenientes, Previa Identificación Y Razón De Entrega; Una Vez Cumplido Lo Anterior, Remítase El Presente Expediente Al Archivo Judicial Como Asunto Total Y Definitivamente Concluido.

Total de Notificaciones: 20

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 8

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1492/2018 ACTUACION RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Rosario Flores Luis. VS	Auto De Fecha: 4 De Marzo De 2019. Téngase A Yasmín Rojas Vélez, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Esta Autoridad Aprueba Que La Resolución Pronunciada El Veintidós De Enero De Dos Mil Diecinueve En El Proemio, Se Asentó Por Error Mecanográfico Un Número De Expediente Y Nombre De La Actora Diferentes A Los Que Correspondían. En Esa Virtud, Se Procede A Enmendar El Error Cometido En El Proemio En La Parte Conducente, Con Apoyo En Lo Que Establece La Tesis (...) Con El Rubro: " Aclaración De Sentencia Por Errores En Su Texto. En Acción De Inconstitucionalidad Debe Hacerse Cuando Altere El Contenido De Preceptos Aplicados O De Otros Elementos De Importancia". En Consecuencia De Lo Anterior, En El Proemio En La Parte Conducente De La Resolución De Fecha Veintidós De Enero De Dos Mil Diecinueve, Debe Quedar En Los Sigüientes Términos: "... Expediente: 1492/2018 Actora: Rosario Flores Luis." En Virtud De Lo Anterior, Se Declara Que El Presente Auto Forma Parte Integrante De La Resolución De Fecha Veintidós De Enero De Dos Mil Diecinueve.
EXP . 1426/2016 ACTUACION ALIMENTOS Virginia Pineda Garcia Por VS Jose Luis Tlacomulco Tiro. Su Representacion .	Auto De Fecha: 28 De Febrero De 2019. Téngase Al Procurador De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Estado De Puebla, Remitiendo La Tarjeta Informativas De José Luis Tlacomulco Tiro, De La Que Se Desprende Que El Citado Demandado No Se Presentó A Dicha Institución El Día Y Hora Señalados Para Llevar A Cabo El Estudio Respectivo; En Consecuencia Y Para Evitar Retardo En El Procedimiento, Se Ordena Girar Nuevo Oficio Al Procurador De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Estado De Puebla, Solicitándole Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Se Sirva Designar Nuevamente Profesionista En Trabajo Social Y Fije Nueva Fecha, A Fin De Que Se Efectúe El Estudio Socioeconómico Al Prenombrado Demandado José Luis Tlacomulco Tiro, Quien Tiene Su Domicilio En (...), Pidiéndole Que Una Vez Hecho El Estudio Requerido, Remita El Resultado A La Brevedad Posible, Para Hacerlo Del Conocimiento De Las Partes. Asimismo, Se Previene Al Citado Demandado Que De No Presentarse A La Hora Y Día Que Indique El Prenombrado Procurador De Protección De Los Derechos De Niñas.niños Y Dolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Estado De Puebla, Con El Objeto De Realizarle Los Comentados Estudios, Se Hará Acreedor A Una Medida De Apremio Consistente En Un Arresto De Diez Horas. Lo Anterior En Virtud De Que La Omisión En Que Ha Incurrido, Trae Como Consecuencia El Retardo

Total de Notificaciones: 22

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 9

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	En La Substanciación De Este Procedimiento, Evitando Con Ello Que Esta Autoridad No Se Encuentre En Aptitud De Resolver En Definitiva Por Carecer De Elementos Suficientes.
EXP . 1520/2018 ACTUACION INTESTAMENTARIO Anamaria Montero Linares. VS	Auto De Fecha: 4 De Marzo De 2019. 86 De La Ley De Ingresos Del Estado De Puebla Y En Atención A La Circular Número Dgap/006/2019, Enviado Por El Director General De La Comisión De Administración Y Presupuesto Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado, Recibido El Trece De Febrero De Dos Mil Diecinueve, Téngase A Ana María Montero Linares Solicitando Copias Certificadas De Las Constancias Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Copias Que Serán Entregadas Directamente A La Promovente O A Su Abogado Patrono, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, A Efecto De Que Se Le Proporcione La Orden De Servicio Para La Emisión De Formato De Pago Referenciado Para La Obtención De Las Actuaciones Que Refiere En Su Ocurso, Haciendo Saber Que El Costo Por Hoja Certificada Es De Dos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Más Dos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional Por Fotocopiado, Según La Circular Antes Mencionada.
EXP . 1218/2018 ACTUACION INTESTAMENTARIO Jose Jorge Sanchez Santana Y Otros. VS	Auto De Fecha: 27 De Febrero De 2019. Atento A Lo Expuesto Por El Albacea Provisional José Jorge Sánchez Santana, Y Como El Estadí Procesal De Los Autos Lo Permite, Se Ordena Turnar Los Mismos A La Vista De La Ciudadana Jueza Para Que Pronuncie La Sentencia Correspondiente.
EXP . 0482/2018 ACTUACION INTESTAMENTARIO Jose Emiliano Muñoz Gomez. VS	Auto De Fecha: 5 De Marzo De 2019. Téngase A José Justino Muñoz Gómez, Samuel Muñoz Gómez, Eloisa Muñoz Gómez, Nicéforo Muñoz Gómez Y/o Miceforo Muñoz Gómez Y Celestina Muñoz Gómez, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Se Les Hace Saber Que No Ha Lugar A Tenerles Inconformandose Con Las Cuentas De Administración Rendidas Por El Albacea Definitivo, Toda Vez Que Omiten Acompañar Copias Para Correr Traslado Al Albacea Con La Inconformidad Respectiva, En Términos De Lo Establecido Por El Artículo 798 De La Ley Adjetiva Civil Que A La Letra Dice: “...artículo 798.- Rendida La Cuenta De Administración, El Juez La Pondrá A La Vista De Las Partes Por Un Término De Tres Días, Si Nada Expresaren, Se Aprobará De Plano. Para El Caso De Inconformidad,

Total de Notificaciones: 25

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 10

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Ésta Deberá Formularse Por Escrito En El Que Se Expresarán Las Causas Que La Motivan, Acompañando Las Pruebas Tendientes A Justificarlas; El Juez Correrá Traslado Al Albacea, Para Que En Los Mismos Términos Produzca Su Contestación; Transcurrido El Plazo, Con O Sin Contestación, Citará A Una Audiencia En La Que Se Desahogará El Material Probatorio, Se Esucharán Las Alegaciones Que Se Formulen Y En Seguida Se Dictará La Resolución Aprobando O Reprobando La Cuenta, Según Proceda. En Contra De Esta Resolución No Procede Recurso.”

EXP . 0342/2006

ACTUACION

ALIMENTOS

Arellano Ramirez Veronica. **VS** Guillermo Urbano Jose Guadalupe.

Auto De Fecha: 4 De Marzo De 2019. En Relación Al Oficio Presentado En Este Juzgado El Veintiuno De Febrero Del Año En Curso, Téngase Al Presidente De La Junta Especial Número Dos De La Junta Local De Conciliación Y Arbitraje Del Estado De Puebla, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden; En Consecuencia, Se Le Hace Saber Que Mediante Oficio Número 1033, Recibido El Quince De Febrero Del Año En Curso En La Oficialía De Partes De La Junta Local De Conciliación Y Arbitraje Del Estado De Puebla Mediante El Cual Se Le Informó Que En Este Juzgado El Diecisiete De Marzo De Dos Mil Seis, Se Admitió A Trámite El Procedimiento Especial De Alimentos, Promovido Por Verónica Arellano Ramírez, En Representación De Los Adolescentes G. M. Y N. B; De Apellidos G. A; En Contra De José Guadalupe Guillermo González Urbano; En El Que Por Auto De Doce De Abril De Dos Mil Dieciséis, Se Fijó Como Pensión Alimenticia Provisional A Favor De Los Acreedores G. M. Y N. B; De Apellidos G. A, El Treinta Por Ciento Del Salario Y Demás Prestaciones Que Percibía En Forma Mensual El Deudor José Guadalupe Guillermo González Urbano.

En Ese Sentido, Para Acreditar Lo Expuesto Le Remito Copias Certificadas De Las Constancias Conducentes.

Ahora Bien, En Atención Al Oficio Número 6549/2019 Presentado En Este Juzgado El Veintisiete De Febrero Del Año En Curso, Téngase A La Secretaria Del Juzgado Segundo De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y Juicios Federales En El Estado De Puebla, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden; En Consecuencia, Se Le Hace Saber Que Mediante Oficio Número 1033, Mismo Que Fue Recibido El Quince De Febrero Del Año En Curso, Se Le Comunicó Al Presidente De La Junta Especial Número Dos De La Junta Local De Conciliación Y Arbitraje Del Estado De Puebla Que En Este Juzgado El Diecisiete De Marzo De Dos Mil Seis, Se Admitió A Trámite El Procedimiento Especial De Alimentos, Promovido Por Verónica Arellano Ramírez, En Representación De Los Adolescentes G. M. Y N. B; De

Total de Notificaciones: 26



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Apellidos G. A; En Contra De José Guadalupe Guillermo González Urbano; En El Que Por Auto De Doce De Abril De Dos Mil Dieciséis, Se Fijó Como Pensión Alimenticia Provisional A Favor De Los Acreedores G. M. Y N. B; De Apellidos G. A, El Treinta Por Ciento Del Salario Y Demás Prestaciones Que Percibía En Forma Mensual El Deudor José Guadalupe Guillermo González Urbano; Circunstancia Que Se Reiteró Mediante Oficio De Fecha Cuatro De Marzo De Dos Mil Diecinueve.

En Tal Virtud, Para Acreditar Lo Expuesto Se Le Remiten Copias Certificadas De Las Constancias Conducentes

EXP . 1770/2018

ACTUACION

OTROS

Nohemi Soledad Rojas Vega.

VS

Auto De Fecha: 27 De Febrero De 2019. Téngase A Estefania Hernández Domínguez Exhibiendo Tres Edictos Ordenados Por Auto De Fecha Siete De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Así Como Un Acuse Del Oficio Número 10982 Dirigido Al Juez Del Registro Civil De Las Personas De San Baltazar Campeche, Puebla, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Presentes Autos Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes.

Por Otra Parte Y En Virtud De Que A La Fecha Todo Interesado En Contradecir La Demanda, Así Como El Juez Del Registro Civil De Las Personas De San Baltazar Campeche, Puebla, No Han Producido Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Y Se Les Tiene Contestando En Sentido Negativo, Ordenándose Realizar Posteriores Notificaciones, Por Lista Que Se Fijará En Los Estrados De Este Honorable Juzgado, En Consecuencia Y Al Permitirlo El Estado De Los Autos, Se Procede A Proveer Sobre Las Pruebas Ofrecidas Por La Actora De La Siguiente Manera:

1. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 De La Ley Del Enjuiciamiento Civil, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En:

A) Copia Certificada De Acta De Nacimiento, Número Mil Setecientos Sesenta Y Dos, Con Fecha De Registro Veintiséis De Septiembre De Mil Novecientos Noventa Y Siete, Expedida Por El Juez Tercero Del Registro Civil Del Estado Civil De Las Personas De Puebla.

B) Copia Certificada De Acta De Nacimiento Número Tres Mil Veintiocho, Con Fecha De Registro El Trece De Septiembre De Dos Mil Uno, Expedida Por El Juez Del Registro Civil De Las Personas De San Baltazar Campeche, Puebla.

C) Copia Certificada De Credencial De Control Escolar, Expedida Por La Secretaría De Educación Pública.

D) Copia Certificada De Credencial Para Votar

Total de Notificaciones: 27

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 12

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Expedida Por El Instituto Nacional Electoral.
E) Copia Certificada Del Pasaporte Número G19357465, Expedido Por La Secretaria De Relaciones Exteriores.
F) Copia Certificada De Visa Número 20180608270045, Expedida Por United States Of America.
G) Copia Simple De Un Certificado De Primaria Expedido Por La Secretaría De Educación Pública.

2. La Documental Pública De Actuaciones. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 267 Fracción Iii De La Ley Del Enjuiciamiento Civil, Se Admite La Prueba Instrumental Pública De Actuaciones, Consistente En: Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas Y Que Se Practiquen Dentro Del Presente Juicio.

3. La Presuncional Legal Y Humana. Según Lo Establecen Los Dispositivos 315, 316, 317 Y 322 De La Codificación Procesal Aplicable, Se Admite Dicha Probanza, Tanto En Su Aspecto Legal Como Humano, Al Expresar El Oferente, Los Hechos De Los Que Se Derivan Las Conclusiones Que Constituyen Las Presunciones.

Atendiendo A Que Se Ha Proveído Sobre Las Pruebas Ofrecidas Por Las Partes Y Su Preparación, Se Fija Como Fecha Para La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia, Las Ocho Horas Con Treinta Minutos Del Dia Veintinueve De Marzo De Dos Mil Diecinueve, En La Que Comparecerán Las Partes Y Sus Abogados, Con Los Apercebimientos Precitados.

EXP . 1854/2018 ACTUACION

DIVORCIO VOLUNTARIO

Z Por Su Representacion . VS

Auto De Fecha: 25 De Febrero De 2019. Primero. Tomando En Consideración Que Ninguna De Las Partes Recurrió Dentro Del Término De Ley La Sentencia Dictada Con Fecha Veintidós De Febrero De Dos Mil Dieciocho, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.

Segundo.- En Cumplimiento A La Sentencia Indicada, Gírese Atento Oficio Al Director Del Registro Civil De Las Personas De Esta Ciudad, Acompañando Copia Certificada Por Duplicado Del Acta De Matrimonio, La Sentencia Citada Así Como Del Auto Que La Declara Ejecutoria, Para Que A Su Vez Remita Una Al Archivo Estatal A Efecto De Realizar Las Anotaciones Que Correspondan Al Libro Duplicado Y Otra Al Ciudadano Juez Segundo Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla, Para Que Haga Las Anotaciones Correspondientes Y Expida El Acta De Divorcio; Haciéndole Saber A La Parte Actora, Que Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 36, 41, 42, 47, 81 Y 677 Fracciones I Inciso A), Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, 86 De La Ley De Ingresos Del

Total de Notificaciones: 28

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 13

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Estado De Puebla Y En Atención A La Circular Número Dgap/006/2019, Enviada Por El Director General De La Comisión De Administración Y Presupuesto Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado, Recibido El Trece De Febrero De Dos Mil Diecinueve En Este Juzgado, Se Autoriza La Expedición Por Conducto De La Secretaría, De Las Copias Certificadas Que Se Deben Adjuntar Al Oficio Antes Citado, Copias Que Serán Entregadas Directamente A La Parte Actora O A Su Abogado Patrono Autorizado En Autos, Previa Identificación, Pago De Derechos Y Razón De Entrega Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, A Efecto De Que Se Le Proporcione La Orden De Servicio Para La Emisión De Formato De Pago Referenciado Para La Obtención De Las Copias Certificadas Indicadas, Haciéndole Saber Que El Costo Por Hoja Fotocopiada Será De Dos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Mas Dos Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional Por Concepto De Certificación, Según La Circular Antes Mencionada.

Tercero.- Asimismo, Hágase La Devolución De Los Documentos Exhibidos Directamente A La Parte Actora O A Su Abogado Patrono, Así Como Expídanse Las Constancias Certificadas Del Acta En Comento, Sentencia Definitiva Y Auto Que La Declara Ejecutoriada, Previa Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Y Una Vez Cumplido Lo Anterior, Se Remitirán Los Presentes Autos Al Archivo Judicial Como Asunto Concluido.

EXP . 1906/2017 ACTUACION
PATERNIDAD Y MATERNIDAD RECONOCIMIENTO

Albina Mello Montero. **VS** Oscar Michimani Suace.

Auto De Fecha: 3 De Enero De 2019. Téngase A La Directora General Del Instituto De Ciencias Forenses, Dando Contestación A Oficio 9745 De Fecha Dieciocho De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, A Través Del Cual Se Solicitó Nuevo Día Y Hora A Efecto De Que Se Lleve A Cabo La Toma De Muestras Correspondientes, Haciendo Del Conocimiento De Esta Autoridad Que Se Proponen Las Nueve Horas Del Día Veintiuno De Diciembre Del Dos Mil Dieciocho A Efecto De Que El Perito Oficial Designado, Ingeniero Roberto Quintana Vega, Realice La Toma De Muestras A Las Partes Involucradas.

Sin Embargo, cabe Hacer Mención Que En Sesión Ordinaria Celebrada El Ocho De Octubre Del Año En Curso, Por Unanimidad De Votos De Los Señores Consejeros De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado, Aprobó El Calendario Respecto Al Segundo Período Anual De Vacaciones Que Deberán Disfrutar Los Funcionarios, Empleados Y Auxiliares Del Poder Judicial Del Estado, El Comprendido Del Día Lunes Diecisiete Al Día Lunes Treinta Y Uno De Diciembre Del Año En Curso.

En Vista De Lo Expuesto, Es Evidente Que La Fecha Señalada Se Encuentra Comprendida Dentro Del Período Vacacional De Este Juzgado; Por Tanto, A Fin De Continuar Con Este Procedimiento, Se Ordena Girar

Total de Notificaciones: 29



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Nuevamente Oficio A La Directora General Del Instituto De Ciencias Forenses De La Fiscalía General Del Estado De Puebla, Para Que Señale Nuevo Día Y Hora En Que Habrá De Practicarse La Toma De Muestras Al Niño Cuyo Nombre En Siglas Es O.g.m.s. Y A La Actora D. Albina Mello Montero Y Una Vez Efectuada La Toma De Muestras El Profesionalista Designado Este En Aptitud De Rendir El Dictamen Con Sujeción Al Cuestionario Exhibido Por La Actora, Y El Que Le Ha Sido Enviado Con Anterioridad.

No Obstante Lo Anterior, Conviene Señalar El Concepto De Filiación De Acuerdo A Lo Dispuesto Por El Numeral 522 Del Código Civil Del Estado Que A La Letra Dice:

“ Artículo 522.- La Filiación Confiere E Impone A Los Hijos, Al Padre Y A La Madre, Respectivamente, Los Derechos, Deberes Y Obligaciones Establecidos Por La Ley.”

En Ese Sentido, Debe Precisarse Que La Filiación Resulta, De Conformidad Con El Artículo 525 Del Código Sustantivo Aplicable, De Los Siguintes Supuestos:

“artículo 525.- El Estado A Través De La Autoridad Y Organismo Que La Ley Señale, Debe Instruir Sobre Los Deberes Y Derechos Inherentes A La Filiación, A Quienes Hayan Llegado A La Pubertad.

Ahora Bien, Atendiendo Al Caso En Particular, Resulta Procedente Puntualizar Lo Estipulado En El Artículo 551 Del Código Civil De La Entidad Que Textualmente Refiere:

“ Artículo 551.- La Filiación De Los Hijos Que No Se Benefician De Las Presunciones Establecidas En Los Artículos 527, 535 Y 542 Resulta, Con Relación A La Madre, Del Sólo Hecho Del Nacimiento Y Para Justificar Éste, Son Admisibles Todos Los Medios De Prueba, Pudiendo, En Los Juicios De Intestado O De Alimentos, Probarse La Filiación Respecto A La Madre Dentro Del Mismo Procedimiento.”

Entonces, Bajo Esos Lineamientos, Es Evidente Que Para Que La Acción Intentada En El Juicio Que Se Sigue Prospere, Se Debe Acreditar La Filiación Entre La Parte Actora Y El Niño Involucrado A Través Del Nacimiento, El Que Se Justificará Con Cualquier Medio De Prueba Ofrecido Por La Accionante Y Que Será Considerado Y Valorado Al Momento De Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente, Atendiendo Siempre Al Interés Superior Del Niño.

Tiene Aplicación Al Presente Asunto La Tesis De La Octava Época, Tomo Iii, Segunda Parte-1, Bajo El Rubro Y Texto Siguiente:

“filiacion Con Relacion A La Madre, Prueba De La, El Artículo 551 Del Código Civil Que La Contempla, Por Su

Total de Notificaciones: 29

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 15

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Contenido Es De Carácter Adjetivo (legislacion Del Estado De Puebla).”

El Artículo 551 Del Código Civil Vigente Para El Estado De Puebla, Aun Cuando Se Trata De Una Disposición Contendida En El Código Sustantivo, La Misma Es De Carácter Adjetivo Y Por Ello Tiene Aplicación En El Momento De Celebrarse La Junta De Herederos Y, Por Ende El Citado Precepto Legal Constituye Una Excepción En Cuanto A Que En El Juicio Sucesorio Pueden Aportarse Pruebas Para Demostrar La Filiación Con Relación A La Madre.

Tercer Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito.

EXP . 1176/2016

ACTUACION

ALIMENTOS

Karina Carlos Camp0 Por VS César Lezama León..
Su Representacion .

Auto De Fecha: 21 De Febrero De 2019. Téngase A Karina Carlos Campos Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Como Lo Solicita La Actora, Se Ordena Girar Atento Oficio A La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Estatal Del Desarrollo Integral De La Familia Solicitándole Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Se Sirva Designar Profesionista En Trabajo Social A Efecto De Que Realice Estudio Socioeconómico A La Actora Karina Carlos Campos Con Domicilio Ubicado En Calle José María Morelos Y Pavón, Número Trece Mil Ciento Veintidós, Manzana Ocho, Lote Veintisiete, De La Colonia Guadalupe Hidalgo De Esta Ciudad De Puebla.

Por Otra Parte, En Cuanto Al Escrito Presentado En La Oficialía De Este Juzgado El Cinco De Febrero Del Año En Curso, Téngase A La Actora Karina Carlos Campos Revocando Todas Y Cada Una De Las Autorizaciones Realizadas Con Anterioridad Así Como Nombrando Como Abogado Patrono Al Licenciado Rolando Carbajal Segura, Quien En Señal De Aceptación Del Cargo Conferido Firma El Escrito De Cuenta, Y A Quien Se Le Discierne El Cargo De Abogado Patrono De La Parte Actora Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone, En Términos De Que Lo Establece El Capítulo Tercero De La Norma Legal Invocada.

Asimismo, Se Tiene A La Actora Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Del Que Se Toma Conocimiento Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar; Sin Que Haya Lugar A Autorizar A La Persona Que Menciona Toda Vez Que No Reúnen Los Requisitos Establecidos Por Los Artículos 19, 20, 22 Y 25 De La Ley Adjetiva Civil.

Por Otro Lado, Como Lo Solicita Expídanse A Su Costa Las Copias Simples De Todo Lo Actuado En El Expediente Que Se Actúa, Copias Que Serán Entregadas, Efectuando Previo Pago Correspondiente, Directamente A La Parte Actora O A Su Abogado Patrono, Previa

Total de Notificaciones: 30

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 16

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina.

Finalmente, En Relación Al Escrito Presentado En Este Juzgado El Quince De Marzo De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene A José Antonio García González Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Visto Su Contenido, Se Le Hace Saber Al Ocurante Que No Ha Lugar A Turnar Los Autos A La Vista De La Ciudadana Juez Para Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente, Toda Vez Que Aún Se Encuentra Pendiente De Recibir En Este Juzgado Los Dictámenes Respecto De Los Estudios Socioeconómicos Practicados A Las Partes, Como Se Ordenó Mediante Auto De Treinta De Agosto De Dos Mil Dieciocho.

En Consecuencia, Gírese Oficio Recordatorio A La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Estatal Del Desarrollo Integral De La Familia, A Fin De Que Remita A Esta Autoridad En La Brevedad Posible, El Resultado Del Estudio Socioeconómico Práctico Al Señor César Lezama León, Para Estar En Aptitud De Dictar La Resolución Correspondiente.

EXP . 1390/2018 ACTUACION
RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO

Paula Centeno Blanco. **VS**

Auto De Fecha: 5 De Marzo De 2019. Téngase A Samanta Imelda Sánchez Centeno Exhibiendo Edicto Ordenado Por Auto De Fecha Cinco De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Así Como Un Acuse Del Oficio Número 8740 Dirigido Al Juez Del Registro Civil Del Estado Civil De Las Personas De Mixtla, Puebla, Recibido El Seis De Febrero Del Año En Curso, Mismos Que Se Ordenan Agregar A Los Presentes Autos Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes.

Por Otra Parte Y En Virtud De Que A La Fecha Todo Interesado En Contradecir La Demanda, Así Como El Juez Del Registro Civil Del Estado Civil De Las Personas De Mixtla, Puebla, No Han Producido Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Y Se Les Tiene Contestando En Sentido Negativo, Ordenándose Realizar Posteriores Notificaciones, Por Lista Que Se Fijará En Los Estrados De Este Honorable Juzgado, En Consecuencia Y Al Permitirlo El Estado De Los Autos, Se Procede A Proveer Sobre Las Pruebas Ofrecidas Por La Actora De La Siguiente Manera:

1. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 De La Ley Del Enjuiciamiento Civil, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En:
A) Copia Certificada Del Acta De Nacimiento Número Veinticinco, Del Libro Uno De Los De Nacimientos Del Año Mil Novecientos Cincuenta Y Cuatro, Expedida

Total de Notificaciones: 31

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 17

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Por El Juez Del Registro Civil Del Estado Civil De Las Personas De Mixtla, Puebla.

B) Copia Certificada De Acta De Matrimonio Número Setenta Y Nueve, Con Fecha De Registro Catorce De Junio De Mil Novecientos Setenta Y Cinco, Expedida Por El Juez Del Registro Civil Del Estado Civil De Las Personas De San Pablo Xochimehuacan, Puebla.

C) Copia Certificada De Acta De Nacimiento Número Mil Quinientos Quince, Del Libro Diez De Los De Nacimientos, Con Fecha De Registro Veintiocho De Agosto De Mil Novecientos Setenta Y Ocho, Expedida Por El Juez Del Registro Civil Del Estado Civil De Las Personas De San Pablo Xochimehuacan, Puebla.

D) Copia Certificada De Acta De Nacimiento Número Doscientos Cincuenta Y Uno, Del Libro Dos De Los De Nacimientos, Con Fecha De Registro Cuatro De Julio De Mil Novecientos Ochenta Y Tres, Expedida Por El Juez Del Registro Civil Del Estado Civil De Las Personas De San Sebastián Aparicio, Puebla.

2. La Testimonial. Prueba Que No Se Admite En Virtud De Que Lo Que Pretende Corregir El Actor Debe Ser Sustentado Con Documentos, Tal Como Lo Establece La Fracción Ii Del Artículo 750 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado Que A La Letra Dice:

“...artículo 750.- El Procedimiento De Rectificación De Acta Se Tramitará En Juicio Especial; En Él No Será Necesaria La Etapa Procesal De Conciliación, Debiendo Acompañar A La Demanda Lo Siguiente:

I.- ...

ii. Declaración Bajo Protesta De Decir Verdad Que En Todos Sus Actos Público Y Privados, Ha Utilizado El Nombre, Fecha Y Lugar De Nacimiento Que Se Pretende Corregir; Sustentándolo Con Documentos...”

3. La Documental Pública De Actuaciones. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 267 Fracción Iii De La Ley Del Enjuiciamiento Civil, Se Admite La Prueba Instrumental Pública De Actuaciones, Consistente En: Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas Y Que Se Practiquen Dentro Del Presente Juicio.

4. La Presuncional Legal Y Humana. Según Lo Establecen Los Dispositivos 315, 316, 317 Y 322 De La Codificación Procesal Aplicable, Se Admite Dicha Probanza, Tanto En Su Aspecto Legal Como Humano, Al Expresar El Oferente, Los Hechos De Los Que Se Derivan Las Conclusiones Que Constituyen Las Presunciones.

Enseguida Se Comunica A Las Partes Que Como Las Pruebas Admitidas Son Aquellas De Las Que Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Jueza Para Dictar La Sentencia Que En Derecho Corresponda.

Total de Notificaciones: 31

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 18

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP . 1146/2015

ACTUACION

ALIMENTOS

Antonia Florencia
Hernandez Castillo Por Su
Representacion .

VS Herminio Zuñiga Mendez.

Auto De Fecha: 5 De Marzo De 2019. En Relación Al Oficio Presentado En Este Juzgado El Treinta De Enero Del Año En Curso, Téngase A Karla L. Alvarado Contreras, Encargada De Recursos Humanos De La Operadora Walmart, Sociedad De Responsabilidad Limitada De Capital Variable, Comunicando A Esta Autoridad Que No Puede Proporcionar La Información Requerida, Solicitando Más Datos De Identificación Del Deudor Alimentario Para Estar En Aptitud De Rendir El Informe Solicitado.

En Virtud De Lo Anterior, Se Ordena Dar Vista A La Actora Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.

Ahora Bien, En Cuanto Al Escrito Presentado En Este Juzgado El Quince De Enero Del Año En Curso, Téngase A Héctor Rosendo López Jiménez Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Se Le Hace Saber Que No Ha Lugar A Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Jueza A Fin De Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente, Toda Vez Que Es Indispensable Que Esta Autoridad Tenga La Certeza Jurídica De Que En Efecto El Acreedor Ha Dejado De Laborar En La Empresa Denominada Operadora Walmart, Sociedad De Responsabilidad Limitada De Capital Variable, Por Lo Que Una Vez Que La Parte Actora Proporcione La Información Solicitada, Se Acordará Lo Procedente; Circunstancia Que Deberá Hacerlo Dentro Del Término De Tres Días Contados A Partir De La Notificación Del Presente Auto, Apercibida Que De No Hacerlo, Se Declarará Desierta La Prueba Documental Ofrecida De Su Parte.

EXP . 0886/2018

ACTUACION

ALIMENTOS

Sabina Justo Rosas.

VS

Auto De Fecha: 27 De Febrero De 2019. Desahogo De Audiencia Trifásica

Ciudad Judicial, Puebla; Siendo Las Ocho Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintisiete De Febrero De Dos Mil Diecinueve, Día Y Hora Hábil De Oficina Para Que Tenga Verificativo La Audiencia De Desahogo De Pruebas Alegatos Y Citacion Para Sentencia Ordenada Por Auto De Fecha Diecisiete De Enero De Dos Mil Diecinueve, Ante La Abogada Maria Belem Olivares Lobato, Jueza Cuarto De Lo Familiar De Los De Esta Capital Y Secretaria Con Quien Actúa Licenciada Isela Ibañez Meneses, Esta Última Encomendada Por La Jueza Para Presidir Y Practicar La Audiencia, En Términos De Lo Que Dispone El Numeral 86 Del Código Procesal Aplicable, Se

Total de Notificaciones: 33

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 19

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Declaró Abierta La Presente Diligencia, En La Que Se Hace Constar La Comparecencia De La Parte Actora Sabina Justo Rosas Quien Se Hace Acompañar De Su Abogada Patrono Licenciada Arisbeth Diaz Hernández, Quien Se Identifica Con Cédula Profesional Número 6397147, De Las Cuales Ya Obran Copias Debidamente Certificadas En Autos Para Constancia, Asimismo Se Hace Constar La Incomparecencia Del Demandado Ruben Díaz Avelino, A Pesar De Encontrarse Debidamente Notificado, A Su Vez Se Tiene Presente Al Licenciado Jose Miguel Luna Moneda, Agente Del Ministerio Público De La Adscripción.

Toda Vez Que De Autos Se Observa Que Ya Obran Los Generales De La Actora Y Su Abogada Patrono, Los Mismos Se Dan Por Reproducidos En Obvio De Repeticiones, Como Si A La Letra Se Insertasen.

Acto Seguido En Este Momento En Términos Del Artículo 226 Del Código Procesal De La Materia Se Procede Al Desahogo Pruebas Que Fueron Admitidas Por Auto De Fecha Diecisiete De Enero De Dos Mil Diecinueve, Siendo Las Siguietes:

Pruebas Parte Actora:

Enseguida Se Hace Constar Que Las Pruebas Documentales Públicas, Privadas Y Presuncional Admitidas Por Auto De Fecha Diecisiete De Enero Del Año En Curso, En Este Acto Se Dan Por Reproducidas En Obvio De Repeticiones, Como Si Se Insertasen A La Letra, Mismas Que Se Desahogan Dada Su Propia Naturaleza.

En Virtud De Lo Anterior Se Procede Exclusivamente Al Desahogo De Las Pruebas De Declaración De Partes Y Testimonial Ofrecidas Por La Actora, En Los Siguietes Términos:

La Declaración De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos. A Cargo De Ruben Díaz Avelino Persona Que En Este Acto No Comparece, Por Lo Que Observando Los Requisitos Establecidos En Los Artículos 248, 249, 258, 259, 260, 261 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Procede Asentar Las Preguntas Que En Forma Oral Realiza La Parte Actora, Las Cuales La Secretaria De Acuerdos Procede A Calificar En Los Siguietes Términos:

1. Que Diga El Demandado Si Es Cierto Como Lo Es, Que Actualmente Se Abstiene De Contribuir Con La Manutención De La Menor Samantha Diaz Justo

2. Que Diga El Demandado Si Es Cierto Como Lo Es, Que Cuenta Con Posibilidades Económicas Suficientes Para Contribuir Con La Manutención De La Menor Samantha Díaz Justo.

3. Que Diga El Demandado Si Es Cierto Como Lo Es,

Total de Notificaciones: 33

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 20

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Que Actualmente Se Abstiene De Convivir Con La Menor Samantha Díaz Justo.

4. Que Diga El Demandado Si Es Cierto Como Lo Es, Que Desde Que Nació La Menor Samantha Díaz Justo, Se Ha Abstenido De Otorgarle Alimentos.

Enseguida Y En Virtud De Que No Comparece El Absolvente De La Prueba, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En Auto De Fecha Diecisiete De Enero Del Año En Curso, Teniendo Por Ciertos Los Hechos Y Por Existente Una Fundada Razón De Su Dicho Respecto A Las Preguntas Formuladas Por El Oferente Y Que Se Hayan Calificado De Legales, En Términos De Lo Establecido Por El Artículo 261 De La Ley Procesal Vigente.

Testimonial. En Términos De Lo Que Disponen Los Numerales 300, 301, 303, 312, 313, 314 Del Código Procesal Del Estado, Se Procede Al Desahogo De La Prueba A Cargo De Catalina Justo Rosas Y Fidelia Justo Rosas, Con El Domicilio Respectivo Que Se Señala En El Escrito De Ofrecimiento, Quienes Son Presentadas Por La Oferente De La Prueba A Fin De Informar Sobre Algún Hecho O Acontecimiento De Que Tomaron Conocimiento Directo, Por Haberlo Apreciado Por Medio De Los Sentidos.

Enseguida Se Procede A Tomar La Protesta De Ley A La Testigo Catalina Justo Rosas Advirtiéndole De Las Penas En Que Incurren Las Personas Que Declaran Con Falsedad Ante Una Autoridad Judicial, A Lo Que Manifiestan Quedar Entendidos Y Conducirse Con Verdad Y Toda Vez Que Se Ha Tomado La Protesta De Ley Para Conducirse Con Verdad, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 306 Fracción Ii De La Ley Procesal, Se Les Interroga Sobre Lo Siguiente:

Primer Testigo
Nombre: Catalina Justo Rosas
Edad: Cuarenta Y Cinco Años
Estado Civil: Casada
Ocupación: Labores Del Hogar
Domicilio: Calle Diez Poniente, Trescientos Dieciocho, Centro De La Ciudad De Puebla.

¿es Pariente De Su Presentante Y En Qué Grado? Si, Es Mi Hermana
¿tiene Interés Directo O Indirecto En El Pleito? No
¿es Amiga Íntima O Enemiga De Uno De Los Litigantes? No
¿guarda Algún Tipo De Relación Con La Abogada Patrono De Su Presentante? No

Acto Seguido Con Fundamento En El Artículo 306 Fracción Iii Del Código De Procedimientos Civiles, Con

Total de Notificaciones: 33



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Motivo De Su Comparecencia Se Le Requiere Para Que Declare De Viva Voz Los Hechos Que Sepa Y Le Consten En Relación A La Controversia Y Exprese La Razón De Su Dicho, Lo Que Hace En Los Sigüientes Términos:

Declaración Del Primer Testigo.

El Señor Ruben Díaz Avelino Tuvo Una Relacion Con Mi Hermana Sabina Justo Rosas, En La Cual Hay Una Niña De Por Medio Que Se Llama Samantha Díaz Justo, Cuando El Señor Se Enteró Que Mi Hermana Estaba Embarazada Se Desentendio De Ella, Asi Que Entre Hermanos Y Mis Papá Tuvimos Que Apoyarla En Esa Epoca, Atraves De Los Años El Señor Se Apareció Cuando Samantha Díaz Justo Salió Del Kinder A Platicar Con Mi Hermana Sabina Justo Rosas, Pidiendo Darle Otra Oportunidad, Al Cual Mi Hermana Le Dió La Oportunidad Y Se Vino A Puebla, Mi Sobrina Entro A La Primaria En Una Escuela Privada, El Señor En Un Momento Ya No Pago La Escuela, Y Desde Ese Tiempo Mi Hermana Tuvo Que Ver Para Poder Pagar La Escuela Al No Poder Pagar La Escuela Empezaron A Tener Problemas Ambos, Hasta El Grado De Llegar A Los Golpes En El Cual Mi Hermana Ya No Aguanto, Y Dejo Al Señor Y Se Regreso Al Pueblo En La Cual Mi Sobrina Samantha Díaz Justo Sufre De Enfermedades, De Su Columna, De La Vista, Tiene Sus Ojos Rojitos, Ahorita Le Estan Arreglando Dientes, Zapatos, Ropa, Etcétera, En El Cual El Señor No Da Nada, El Señor Tiene Forma De Darle Dinero, Porque El Era Regidor Antes Y Trabajaba En Un Periodico, Y Ahorita Todos Los Gastos Los Absorve Mi Hermana Y Ya No Puede, Le Pide A Mis Papá Y A Nosotros, Es Todo Lo Que Tengo Que Decir.

Enseguida Se Procede A Tomar La Protesta De Ley A La Testigo Fidelia Justo Rosas Advirtiéndole De Las Penas En Que Incurren Las Personas Que Declaran Con Falsedad Ante Una Autoridad Judicial, A Lo Que Manifiestan Quedar Entendidos Y Conducirse Con Verdad Y Toda Vez Que Se Ha Tomado La Protesta De Ley Para Conducirse Con Verdad, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 306 Fracción Ii De La Ley Procesal, Se Les Interroga Sobre Lo Sigüiente:

Segundo Testigo

Nombre: Fidelia Justo Rosas

Edad: Treinta Y Ocho Años

Estado Civil: Soltera

Ocupación: Auxiliar Administrativo

Domicilio: Calle Diez Poniente, Numero Trescientos Dieciocho, Colonia Centro De La Ciudad De Puebla.

¿es Pariente De Su Presentante Y En Qué Grado? Si, Es Mi Hermana

¿tiene Interés Directo O Indirecto En El Pleito? No

¿es Amiga Íntima O Enemiga De Uno De Los Litigantes? No

Total de Notificaciones: 33

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 22

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

¿guarda Algún Tipo De Relación Con La Abogada Patrono De Su Presentante? No

Acto Seguido Con Fundamento En El Artículo 306 Fracción Iii Del Código De Procedimientos Civiles, Con Motivo De Su Comparecencia Se Le Requiere Para Que Declare De Viva Voz Los Hechos Que Sepa Y Le Consten En Relación A La Controversia Y Exprese La Razón De Su Dicho, Lo Que Hace En Los Sigüentes Términos:

Declaración Del Segundo Testigo.

Mi Hermana Sabina Justo Rosas Tuvo Una Relación Con Rubén Díaz Avelino, De La Cual Tienen Una Hija Que Es Mi Sobrina Que Es Samantha Díaz Justo, Desde Que Mi Hermana Se Embarazo El Señor No Se Hizo Responsable, Cuando Mi Sobrina Cumplió Seis Años, El Apareció Nuevamente Pidiéndole A Mi Hermana Otra Oportunidad, A Lo Cual Ella Aceptó Y Vivió Con El Un Año O Año Y Medio, Durante Ese Tiempo Mi Hermana Sabina, Se Quejaba De Que Recibia Maltrato Psicológico, Hasta Golpes Por Lo Cual Decidió Separarse De El Ella Vive Con Mis Padres Y Tiene Que Cubrir Los Gastos De La Niña, Mi Sobrina Samantha Díaz Justo Tiene Problemas De La Vista Y De La Columna Por Lo Cual Recibe Tratamiento, Que Tiene Que Cubrir Mi Hermana Sabina Justo Rosas, Todos Estos Gastos Los Ha Cubierto Con Prestamos Familiares Y De Personas Cercanas El Señor Jamás Le Ha Dado Dinero, Y Tengo El Conocimiento De Que El Trabaja En La Política, En Periodicos Y Revistas Y No Le Da Dinero A Mi Hermana, Es Todo Lo Que Tengo Que Decir.

Atento A Lo Previsto En El Artículo 688 Del Código Procesal De La Materia Para Estar En Posibilidad De Resolver Lo Conducente Al Pago De Alimentos, Se Deben Observar A Cuanto Ascenden Los Gastos Mensuales De Los Acreedores Alimentarios Así Como Las Posibilidad Económicas Del Deudor Alimentista Para Satisfacer Dichas Necesidades En Términos Del Artículo 503 Del Código Civil Para El Estado.

En Relación Con Lo Anterior, Atendiendo A Que Los Alimentos Han De Ser Proporcionados A La Posibilidad Del Que Deba Darlos Y A La Necesidad Del Que Debe Recibirlo, Se Requiere A La Actora Para Que En El Término De Tres Días Justifiquen A Cuanto Ascenden Los Gastos Mensuales De Los Acreedora Alimentista, Siendo Esto Con Los Medios De Prueba A Que Hace Referencia El Artículo 240 Del Código Procesal De La Materia.

Acto Seguido Y Con Fundamento En El Artículo 228 Párrafo Viii Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado Y Toda Vez Que Se Han Desahogado Todo El Material Probatorio, Así Como Declaradas Desiertas Las Pruebas Que No Hayan Podido Recibirse, Se Declara Agotada La Fase Probatoria, En Consecuencia

Total de Notificaciones: 33

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 23

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Se Requiere A La Actora, Por Conducto De Su Abogado Patrono Para Que Alegue En Forma Oral, Sin Que Su Intervención Exceda De Diez Minutos, Por Lo Que En Uso De La Palabra Manifestó: No Se Desea Formular Alegatos.

Enseguida Al Tener Presente Al Agente Del Ministerio Público De La Adscripción Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 677 Fracción Ii, En Uso De La Voz Que Solicita, Manifiesta Que No Tiene Objeción Alguna Que Oponer Al Desahogo De La Presente Diligencia, Ordenándose Notificar Al Demandado El Resultado De La Mismo En Términos De Ley. Asimismo En Este Acto La Actora Y Su Abogado Patrono Se Dan Por Notificados De Forma Personal Del Resultado De La Presente Diligencia.

Visto Lo Actuado, La Jueza Declara Cerrada La Audiencia Y En Consecuencia, Se Levanta La Presente Acta Circunstancia De Todo Lo Actuado Que Es Firmada Por Los Que Intervinieron Y El Personal Judicial, Doy Fe.

EXP . 1410/2018 ACTUACION
OFRECIMIENTO DE PAGO
Rigoberto Quinta Martinez. VS

Auto De Fecha: 13 De Diciembre De 2018. Desahogo De Pruebas Respecto A Ofrecimiento De Pago

Ciudad Judicial, Puebla; Siendo Las Ocho Horas Con Treinta Minutos Del Día Trece De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Día Y Hora Hábil De Oficina Para Que Tenga Verificativo La Diligencia De Ofrecimiento De Pago A Que Se Refiere El Artículo 550 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Ordenada Por Auto De Fecha Doce De Noviembre De Dos Mil Dieciocho Ante La Abogada Maria Belem Olivares Lobato, Jueza Cuarto De Lo Familiar De Los De Esta Capital Y Secretaria Con Quien Actúa Licenciada Isela Ibañez Meneses, Esta Última Encomendada Por La Ciudadana Juez Para Presidir Y Practicar La Audiencia, En Términos De Lo Que Dispone El Numeral 86 Del Código Procesal Aplicable, Se Declaró Abierta La Presente Diligencia, En La Que Se Hace Constar La Incomparecencia Del Actor Rigoberto Quinto Martínez A Pesar De Encontrarse Debidamente Notificado, Así Como La De Su Abogado Patrono, Se Hace Constar La Comparecencia Personal De La Acreedora Alimentaria Reyna Victoriano Roberto, Quien En Este Acto Se Identifica Con Una Credencial Para Votar Con Fotografía Y Firma Al Reverso Con Clave Idmex 1199452704, Expedida Por El Instituto Federal Electoral Y Que En Este Momento Se Le Devuelve Quedando Copia De La Misma Debidamente Certificada En Autos Para Constancia, Asociada De Su Abogada Patrono Licenciada Maria Liliana Salazar Romero, Quien En Este Acto Se Identifica Con Una Cédula Profesional Número 2812130, Y Que En Este Momento Se Les Devuelve Por Ser De Uso Personal Y De Las Cuales A Obran Copias De Las

Total de Notificaciones: 34

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 24

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Mismas Debidamente Certificadas En Autos Para Constancia, Se Tiene Presente Al Licenciado Jose Miguel Luna Moneda, Agente Del Ministerio Público De La Adscripción.

Así Mismo La Juez Ordenó Tomar La Protesta De Ley Respectiva A Los Comparecientes, Advirtiéndoles De Las Penas Que Incurren Todas Aquellas Personas Que Declaran Con Falsedad Ante Una Autoridad Judicial A Lo Cual Manifestaron Quedar Entendidos Y Conducirse Con Verdad.

Por Sus Generales Reyna Victoriano Roberto Manifiesta Llamarse Como Ha Quedado Escrito, Ser Originaria Del Estado De Oaxaca Y Vecina De Esta Ciudad De Puebla, Con Domicilio En: Privada "a" Once Sur, Numero Catorce Mil Trescientos Diecinueve, Colonia San Bernabé Temoxtitla, De La Ciudad De Puebla, Estado Civil Casada, De Treinta Y Siete Años De Edad, Escolaridad Secundaria, Ocupación Estilista.

Manifiesta La Abogada Patrono Licenciada Maria Liliana Salazar Romero Llamarse Como Ha Quedado Escrito, Originaria Y Vecina De Esta Ciudad De Puebla, Con Domicilio En: Periférico Ecológico Arco Sur, Numero Cuatro Mil, Reserva Territorial Atlixcayotl De Esta Ciudad De Puebla, Estado Civil Casada, De Cuarenta Y Cuatro Años De Edad, Escolaridad Licenciatura En Derecho, Ocupación Defensora Pública, Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones Él Mismo Que Ha Quedado Señalado En Líneas Que Anteceden.

Acto Seguido En Este Momento En Términos Del Artículo 555 Del Código Procesal De La Materia Se Procede Al Desahogo Pruebas Que Fueron Admitidas Por Auto De Fecha Doce De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Siendo Las Siguietes:

Pruebas Parte Acreedora Alimentaria:

Enseguida Se Hace Constar Que Las Pruebas Documental Pública De Actuaciones, Documentales Públicas, Privadas Y Presuncional Admitidas Por Auto De Fecha Dos De Julio De Dos Mil Dieciocho, En Este Acto Se Dan Por Reproducidas En Obvio De Repeticiones, Como Si Se Insertasen A La Letra, Mismas Que Se Desahogan Dada Su Propia Naturaleza.

Testimonial. En Términos De Lo Que Disponen Los Numerales 300, 301, 303, 312, 313, 314 Del Código Procesal Del Estado, Se Procede Al Desahogo De La Prueba A Cargo De Yohana Perez Chavez, Con El Domicilio Que Señala En El Escrito De Ofrecimiento, Quien Es Presentada Por La Oferente De La Prueba A Fin De Informar Sobre Algún Hecho O Acontecimiento De Que Tomaron Conocimiento Directo, Por Haberlo Apreciado Por Medio De Los Sentidos. Asimismo, Se Hace Constar Que Únicamente Comparece Un Testigo.

Enseguida Se Procede A Tomar La Protesta De Ley A

Total de Notificaciones: 34

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 25

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

La Testigo Yohana Perez Chavez Advirtiéndole De Las Penas En Que Incurren Las Personas Que Declaran Con Falsedad Ante Una Autoridad Judicial, A Lo Que Manifiestan Quedar Entendidos Y Conducirse Con Verdad Y Toda Vez Que Se Ha Tomado La Protesta De Ley Para Conducirse Con Verdad, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 306 Fracción Ii De La Ley Procesal, Se Les Interroga Sobre Lo Siguiente:

Primer Testigo

Nombre: Yohana Perez Chavez

Edad: Treinta Y Nueve Años

Estado Civil: Casada

Ocupación: Labores Del Hogar

Domicilio: Calle Cincuenta Y Cinco Norte, Dos Mil

Seiscientos Once, Colonia Aquiles Serdán, De Esta

Ciudad De Puebla.

¿es Pariente De Su Presentante Y En Qué Grado? No

¿tiene Interés Directo O Indirecto En El Pleito? No

¿es Amiga Íntima O Enemiga De Uno De Los Litigantes?

No

¿guarda Algún Tipo De Relación Con La Abogada Patrono

De Su Presentante? No

Acto Seguido Con Fundamento En El Artículo 306

Fracción Iii Del Código De Procedimientos Civiles, Con

Motivo De Su Comparecencia Se Le Requiere Para Que

Declare De Viva Voz Los Hechos Que Sepa Y Le Consten

En Relación A La Controversia Y Exprese La Razón De Su

Dicho, Lo Que Hace En Los Siguientes Términos:

Declaración Del Primer Testigo.

Yo Conozco A Reyna Victoriano Roberto

Aproximadamente Desde Hace Diez Años, Yo Vivía En

Donde Ella Vivía Como Vecina De Su Colonia, Al Igual

Que El Señor Rigoberto Quinto Martínez, Así Que Los

Conocí A Ambos Solteros, Se Que Ambos Tiene Una Hija

Llamada Reyna Sofia Quinto Victoriano De Cinco Años,

Me Comentó Reyna Que Ella Había Asistido El Centro De

Mediación Del Tribunal Superior Para La Pensión

Alimenticia, Me Enseñó El Acuerdo Que Ellos Dos Habían

Firmado Posteriormente Ella Me Comentó Que El Señor

Ya No Le Entregaba Dinero Para La Pensión De La Niña,

También Tengo El Conocimiento Y Me Consta Que La

Niña Tiene Un Tipo De Alergia Que Todavía No Saben A

Que, Y Sus Medicamentos Los Tiene Que Comprar Por

Fuera Porque El Seguro Popular Todavía No Lo Cubre,

Por Lo Cual Algunas Veces Ella A Acudido A Mi Por Algún

Tipo De Prestamos Y Yo Tengo Una Niña De Seis Años Y

Le He Donado Ropa Y Zapatos Para Su Pequeña,por

Parte Del Señor Rigoberto No Ha Tenido Ningún Apoyo

Económico, Una Vez La Acompañé A Kautec Provedora

De La Planta, Para Que Ella Le Solicitara Dinero Para Sus

Gastos, Per El Se Negó En Ese Momento Ha Darle El

Dinero, Yo He Visto Al Señor De Lejos En Su Automóvil Y

Entrar A Tiendas, Yo Lo Veo De Una Forma Desahogada

Total de Notificaciones: 34

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 26

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Económicamente, Yo Veo Sus Gastos Son Fuertes Con Tres O Cuatro Dias Que Ella Trabaja No Le Son Suficientes, Algunas Veces La He Invitado A Mi Casa Para Que Nos Corte El Cabello A Mis Hijos Y Ami, Así Como Algunas Amistades Cercanas Para Que Ella Tenga Un Ingreso Extra, Es En Lo Poquito Que La Puedo Apoyar Para Su Economía Y Dándole La Ropita De La Niña Para Que Ella La Pueda Sostener, Es Todo Lo Que Tengo Que Decir.

La Declaración De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos. A Cargo De Rigoberto Quinto Martínez Persona Que En Este Acto No Comparece, Por Lo Que Observando Los Requisitos Establecidos En Los Artículos 248, 249, 258, 259, 260, 261 Del Código De Procedimientos Civiles, La Secretaria De Acuerdos Procede A Calificar Las Preguntas Que En Forma Oral Presenta El Oferente De La Prueba, Calificándolas En Los Siguietes Términos:

1.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que Desde Que Se Firmo El Convenio De Fecha Veintiséis De Noviembre Del Año Dos Mil Quince Levantado Ante El Centro Estatal De Mediación Hoy Denominado Centro De Justicia Alternativa La Única Persona Que Se Hace Cargo De Los Gastos Económicos De La Menor Reyna Sofía Quinto Victoriano, Es Su Mamá La Señora Reyna Victoriano Roberto. Se Califica De Legal.

2.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que Se Ha Abstenido De Cumplir Cabalmente Con El Convenio De Fecha Veintiséis De Noviembre Del Año Dos Mil Quince Levantado Ante El Centro Estatal De Mediación Hoy Denominado Ante El Centro De Justicia Alternativa. Se Califica De Legal

3.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que Tiene Pleno Conocimiento Que La Señora Reyna Victoriano Roberto Se Ha Visto En La Necesidad De Pedir Prestado Dinero Para Solventar Las Necesidades Apremiantes De Su Menor Hija Reyna Sofía Quinto Victoriano. Se Califica De Legal

4.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que Sabe Y Le Consta Que Las Necesidades Económicas De Su Hija Reyna Sofía Quinto Victoriano, Por El Paso El Tiempo Se Han Incrementado. Se Califica De Legal

5.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que Sabe Que La Señora Reyna Victoriano Roberto Ha Pedido Apoyo Económico A Sus Familiares Para Solventar Los Gastos Económicos De Su Menor Hija Reyna Sofía Quinto Victoriano. Se Califica De Legal

6.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Los Es Que Sabe Que Cada Año Se Paga Inscripción En La Escuela En Donde Estudia Su Menor Hija Reyna Sofía

Total de Notificaciones: 34

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 27

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Quinto Victoriano. Se Califica De Legal

7.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que Cuenta Con Los Recursos Económicos Suficientes Para Dar Cumplimiento Al Convenio De Fecha Veintiséis De Noviembre Del Año Dos Mil Quince Levantado Ante El Centro Estatal De Mediación Hoy Denominado Centro De Justicia Alternativa. Se Califica De Legal

8.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que Tiene Las Posibilidades Económicas Suficientes Para Proporcionar Alimentos A Su Menor Hija Reyna Sofía Quinto Victoriano. Se Califica De Legal

Enseguida Y En Virtud De Que No Comparece El Absolvente De La Prueba, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En Auto De Fecha Doce De Noviembre Del Año En Curso, Teniendo Por Ciertos Los Hechos Y Por Existente Una Fundada Razón De Su Dicho Respecto A Las Preguntas Formuladas Por El Oferente Y Que Se Hayan Calificado De Legales, En Términos De Lo Establecido Por El Artículo 261 De La Ley Procesal Vigente.

Pruebas Parte Actor

Enseguida Se Hace Constar Que Las Pruebas Documentales Públicas, Pública De Actuaciones Y Presuncional Admitidas Por Auto De Fecha Doce De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, En Este Acto Se Dan Por Reproducidas En Obvio De Repeticiones, Como Si Se Insertasen A La Letra, Mismas Que Se Desahogan Dada Su Propia Naturaleza.

La Declaración De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos. Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En Auto De Fecha Doce De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Declarándose Desierta La Prueba Ante La Incomparecencia Del Oferente De La Misma.

Pruebas Acreedora Para Demostrar Objeciones:

Enseguida Se Hace Constar Que Las Pruebas Documental Pública De Actuaciones Y Presuncional Admitidas Por Auto De Fecha Doce De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, En Este Acto Se Dan Por Reproducidas En Obvio De Repeticiones, Como Si Se Insertasen A La Letra, Mismas Que Se Desahogan Dada Su Propia Naturaleza.

Acto Seguido Y Con Fundamento En El Artículo 228 Párrafo Viii Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado Y Toda Vez Que Se Han Desahogado Todo El Material Probatorio, Así Como Declaradas Desiertas Las Pruebas Que No Hayan Podido Recibirse, Se Declara

Total de Notificaciones: 34

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 28

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 13/03/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Agotada La Fase Probatoria, En Consecuencia Se Requiere A Las Partes, Por Conducto De Su Abogado Patrono Para Que Alegue En Forma Oral, Sin Que Su Intervención Exceda De Diez Minutos, Por Lo Que En Uso De La Palabra Manifestó:

Alegatos Acreedora Alimentaria:

Visto El Estado Que Guardan Las Presentes Actuaciones Y Toda Vez Que De Las Mismas Se Desprende Que Con Las Pruebas Aportadas Por La Parte Demandada Acredita Fehacientemente Sus Excepciones Planteadas, Se Demuestra Que El Señor Rigoberto Quinto Martínez Ha Incumplido Cabalmente Con El Convenio De Fecha Veintiséis De Noviembre Del Año Dos Mil Quince Levantado Ante El Centro Estatal De Mediación Hoy Denominado Centro De Justicia Alternativa Y Ventajosamente Instruye Esta Acción Cuando El Esta Sabedor Que Hay Un Convenio En La Cual Se Establecieron Los Alimentos A Favor De Mi Menor Hija Reyna Sofía Quinto Victoriano, Por Lo Cual Su Acción No Es Procedente.

Enseguida En Uso De La Voz Que Se Le Concede Al Ciudadano Agente Del Ministerio Público De La Adscripción Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 677 Fracción Ii, Manifiesta Que No Tiene Objeción Alguna Que Oponer Al Desahogo De La Presente Diligencia. Ordenándose Notificar De Forma Domiciliaria El Resultado De La Presente Diligencia Al Actor Rigoberto Quinto Martínez.

Finalmente En Este Acto Se Dan Por Notificados De Forma Personal Tanto La Acreedora Alimentario Como Su Abogada Patrono Del Resultado De La Presente Diligencia.

Visto Lo Actuado, La Juez Declara Cerrada La Audiencia Y En Consecuencia, Se Levanta La Presente Acta Circunstancia De Todo Lo Actuado Que Es Firmada Por Los Que Intervinieron Y El Personal Judicial, Doy Fe.

Total de Notificaciones: 34

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 13/03/19

Página 29

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: